



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 861-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1236-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 353-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el informe N° 066-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre el descanso físico vacacional de un funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Informe N° 066-2018-OGA/MVES, la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** – Gerente de la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 12 al 18 de Noviembre del 2018;

Que, con Informe N° 1236-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 353-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que se ha informado que a la fecha la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO**, tiene acumulado cincuenta y dos (52) días pendientes de descanso físico vacacional, por lo que, opina que resulta viable el descanso físico solicitado, por el término de (07) días, comprendidos del 12 al 18 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 861-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** – Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 12 al 18 de Noviembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 12 al 18 de Noviembre del 2018, las funciones propias de la Oficina General de Administración al funcionario **JOSÉ ARTURO ROBLES VILLAFUERTE** – Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
**CECILIA PILAR GLORIA ARIZA**  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
**GUIDO NIGRO PERALTA**  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia